

**21486** *ORDEN de 28 de julio de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Cándida Villar González.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 512/1980, seguido a instancia de doña Cándida Villar González, Auxiliar de la Administración de Justicia, que ha actuado en su propio nombre y representación, contra la desestimación presunta —por silencio administrativo— del recurso de reposición interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Justicia, que ordenó al señor Habilitado de la Audiencia Territorial de Valladolid practicar un descuento por el importe de ocho días de haber en los correspondientes al mes de enero de mil novecientos ochenta, en cuyos autos ha sido Parte el señor Abogado del Estado en concepto de demandado y actuando en defensa de la Administración, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, con fecha 20 del pasado mes de mayo, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la pretensión deducida por doña Cándida Villar González contra la Administración General del Estado, anulamos, por no ser conforme al ordenamiento jurídico, la Resolución del Director general de Justicia de veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve y la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra ella, y acordamos quedar sin efecto la sanción impuesta de pérdida de ocho días de haber, así como la devolución al actor de la cantidad de doce mil ciento ochenta y cinco pesetas que por dicho concepto le fue retenida de los haberes del mes de enero de mil novecientos ochenta; sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

**21487** *ORDEN de 28 de julio de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Agente de la Administración de Justicia don Juan Luis Paramio de Cassio.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 519, seguido a instancia del Agente de la Administración de Justicia don Juan Luis Paramio de Cassio, que ha actuado en su propio nombre y representación contra la desestimación presunta —por silencio administrativo— del recurso de reposición interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Justicia que ordenó al señor Habilitado de la Audiencia Territorial de Valladolid practicar un descuento por el importe de ocho días de haber en los correspondientes al mes de enero de 1980, en cuyos autos ha sido parte el señor Abogado del Estado, en concepto de demandado y actuando en defensa de la Administración, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la mencionada Audiencia, con fecha 20 del pasado mes de mayo, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la pretensión deducida por don Juan Luis Paramio de Cassio, contra la Administración General del Estado, anulamos por no ser conformes con el Ordenamiento Jurídico, la resolución del Director general de Justicia de veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, y la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra ella, y acordamos quedar sin efecto la sanción impuesta de pérdida de ocho días de haber, así como la devolución al actor de la cantidad de ocho mil quinientas setenta pesetas que por dicho concepto le fue retenida de los haberes del mes de enero de mil novecientos ochenta; sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1981.

FERNANDEZ ORDÓÑEZ

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

**21488** *ORDEN de 28 de julio de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Agente de la Administración de Justicia don José Izquierdo Martín.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 523, seguido a instancia del Agente de la Administración de Justicia don José Izquierdo Martín, que ha actuado en su propio nombre y representación contra la desestimación presunta —por silencio administrativo— del recurso de reposición interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Justicia que ordenó al señor Habilitado de la Audiencia Territorial de Valladolid practicar un descuento por el importe de ocho días de haber en los correspondientes al mes de enero de 1980, en cuyos autos ha sido parte el señor Abogado del Estado, en concepto de demandado y actuando en defensa de la Administración, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la mencionada Audiencia, con fecha 20 del pasado mes de mayo, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la pretensión deducida por don José Izquierdo Martín, contra la Administración General del Estado, anulamos por no ser conformes con el Ordenamiento Jurídico, la resolución del Director general de Justicia de veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, y la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra ella, y acordamos quedar sin efecto la sanción impuesta de pérdida de ocho días de haber, así como la devolución al actor de la cantidad de ocho mil quinientas setenta pesetas, que por dicho concepto le fue retenida de los haberes del mes de enero de mil novecientos ochenta; sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1981.

FERNANDEZ ORDÓÑEZ

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

**21489** *ORDEN de 28 de julio de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Agente de la Administración de Justicia don Francisco Caldero García.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 520, seguido a instancia del Agente de la Administración de Justicia don Francisco Caldero García, que ha actuado en su propio nombre y representación, contra la desestimación presunta —por silencio administrativo— del recurso de reposición interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Justicia que ordenó al señor Habilitado de la Audiencia Territorial de Valladolid practicar un descuento por el importe de ocho días de haber en los correspondientes al mes de enero de 1980, en cuyos autos ha sido parte el señor Abogado del Estado, en concepto de demandado y actuando en defensa de la Administración, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la mencionada Audiencia, con fecha 20 del pasado mes de mayo, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la pretensión deducida por don Francisco Caldero García, contra la Administración General del Estado, anulamos por no ser conformes con el Ordenamiento Jurídico, la resolución del Director general de Justicia de veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, y la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra ella, y acordamos quedar sin efecto la sanción impuesta de pérdida de ocho días de haber, así como la devolución al actor de la cantidad de ocho mil quinientas setenta pesetas, que por dicho concepto le fue retenida de los haberes del mes de enero de mil novecientos ochenta; sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1981.

FERNANDEZ ORDÓÑEZ

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.